



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 JUN 2023

Expediente No. 2019-00632-03

Procede este despacho a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto, resolviendo lo siguiente:

1. **ADMITIR** en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida el 3 de octubre de 2022 por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.
2. **ADVERTIR** que el presente trámite se adelantará con sujeción a lo señalado en el art. 322 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2 del art. 12 de la Ley 2213 de 2022.
3. **CONCEDER** al recurrente el término de cinco (5) días para sustentar los precisos reparos en los que fundamentó su recurso de apelación. Si se presenta tal sustentación, la parte no apelante cuenta con cinco (5) días para la réplica.
4. Se advierte al recurrente que, en caso de no sustentar oportunamente el recurso de alzada, se declarará desierto.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 040 Fecha 23 JUN 2023

El Secretario(s). 

